



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



D.G.A.C.

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 005**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que la Pista Privada: **TOTAI***

*Situada en el Departamento de: **SANTA CRUZ***

*Provincia: **ÑUFLO DE CHÁVEZ***

*De propiedad de / Explotada por: **DANILO PATRIOTA***

*Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 005, bajo la Ptda. 005 del Libro N° V/2015 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa N° 085, de fecha 20 de febrero de 2015, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-A, de acuerdo a las siguientes características:*

Coordenadas Geográficas:	S	17° 10' 55,38"	W	062° 35' 14,29"
Pista	Orientación:	17 / 35		
	Elevación:	869 ft	MSNM	265
	Dimensiones	1000 X 18	Metros	
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700	Kilogramos	

*El presente Certificado es **intransferible** y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.*

La Paz, 24 de febrero de 2015.

Director  
 Registro Aeronáutico Nacional

Director Ejecutivo  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 085  
La Paz, 20 FEB 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 28 de julio de 2014, recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Jefatura Regional Santa Cruz, en fecha 04 de agosto de 2014, se evidencia que el señor Danilo Patriota, con Cédula de Identidad No. 5413716 Scz., solicitó la inscripción de la Pista denominada "TOTAL", ubicada en la localidad de Cuatro Cañadas, Cantón Saturnino Saucedo, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que de la Declaración Voluntaria otorgada ante Notario de Fe Pública No. 13 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Sarita Cuéllar Roca, se evidencia que el señor Danilo Patriota, comparece de su libre y espontanea voluntad a objeto de realizar la declaración voluntaria en el que declara y se compromete a mantener la Pista de Aviación TOTAL, en perfectas condiciones (niveladas, sin baches y con su respectiva señalización), ubicada en la Localidad de Cuatro Cañadas, Cantón Saturnino Saucedo, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que de acuerdo al Folio Real con Matrícula Computarizada No. 7.11.2.03.0002784, de 21 de julio de 2014, emitido por la oficina de Derechos Reales de la ciudad de Santa Cruz, correspondiente al fundo rustico "TOTAL", ubicado en el Cantón Saturnino Saucedo, Provincia Ñuflo de Chávez, se acredita el derecho propietario del señor Danilo Patriota.

Que a través del Informe JRAC/SCZ/3756/DNA/064/2014, de 14 de noviembre de 2014, el Inspector de Navegación Aérea comunica que siguiendo los procedimientos de inscripción de pistas de acuerdo al proceso de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB 139, se realizó la inspección técnica de la Pista "TOTAL", ubicada en la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, a la que se inspeccionó lo siguiente:

**Cerco Perimetral:** No cuenta con cerco perimetral.

**Accesos:** El acceso a la pista es única y exclusivamente por personal que administra la propiedad.

**Construcción de la Pista:** El terreno que constituye la Pista es de suelo natural compactado.

**Marca y Señales:** La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de borde de pista y de inicio / fin de pista.

**Drenajes:** La Pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.

**Superficies limitadoras de obstáculos:** Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.

**Uso de la Pista:** Operaciones Privadas, para apoyo a la fumigación.

**Comunicaciones:** Actualmente la comunicación se realiza vía Teléfono.

**Área de Estacionamiento:** No tiene área de estacionamiento, sin embargo cuando la aeronave estaciona lo realiza en uno de los extremos de la pista exclusivamente en el sector norte.

**Mangas de Viento:** La Pista no cuenta con manga de viento, por motivo de que la misma se encuentra en fabricación de la estructura metálica.

Una vez verificada físicamente y evidenciado el cumplimiento de los requisitos, recomienda la inscripción de la pista "TOTAL" con las siguientes características:

- Pista: 17/35
- Largo y Ancho: 1000 x 18 Mts.
- Clave de referencia: 1 - A
- Aeronave permitida: No mayor a PBMD 5700 Kgs.

Que mediante Informe DRAN-0164/2015 HR02410/2015, de 29 de enero de 2015, emitido por el Profesional del Registro Aeronáutico Administrativo, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunica que habiéndose evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice "D" de la RAB 139 y efectuada la inspección técnica a la pista conforme a lo establecido en el informe JRAC/SCZ/3756/DNA/064/2014, de 14 de noviembre de 2014, se

concluye que es procedente la inscripción de la Pista Privada denominada "TOTAL", de conformidad a los artículos 21, 22 a los efectos del Artículo 43 inciso g) de la Ley No. 2902, de 29 de octubre de 2004 Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, se recomienda la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "TOTAL", por el lapso de cinco (5) años en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, la misma que se encuentra ubicada en la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°10'55,38", Longitud (W) 062°35'14,29" de propiedad del señor Danilo Patriota.

Que el Informe Jurídico DJ/INF/0195/2015, de 20 de febrero de 2015, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico, vía Director Jurídico a.i., señala que el Artículo 21 de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, de 29 de octubre de 2004, establece que los aeródromos son públicos ó privados. Se considerarán públicos los aeródromos habilitados para el uso público, los demás son privados; de la misma forma, el Artículo 22 dispone que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente.

Que el mencionado informe indica que la construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados, pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por otro lado, mediante Circular de Asesoramiento No. CA 002/004/98, de fecha 6 de abril de 1998, se determinan los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D", establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.

Que el Informe Jurídico concluye señalando que se han cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de la pista "TOTAL", en el Registro Aeronáutico Nacional, recomendando que a través de la correspondiente Resolución Administrativa por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, habilitación y la emisión del respectivo Certificado y Registro de la Pista "TOTAL", de propiedad del Señor Danilo Patriota, ubicada en el Cantón Saturnino Saucedo, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°10'55,38.", Longitud (W) 062°35'14,29", por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Que el literal g) del Artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos, públicos o privados.

Que los numerales 20) y 38) del Artículo 8, del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en lo referido a sus funciones, incluye como una de ellas la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; de la misma manera, inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "TOTAL", ubicada en el Cantón Saturnino Saucedo, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, con





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

DGAC 0047

las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°10'55,38", Longitud (W) 062°35'14,29", de propiedad del señor Danilo Patriota, por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Gral. Div. Ae. (SP) Luis Coimbra Busch
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Dr. Carlos Fernando Pizarro Alcazar
DIRECTOR JURIDICO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CFP/pvs
C.c Archivo

Cesar Felipe Callisaya Sánchez
TECNICO VIII EN ARCHIVO
Dirección General de Aeronáutica Civil